



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA, en atención al oficio mediante el cual se decretó el embargo y posterior secuestro del Vehículo automotor de placas FWU164, modelo 2020, marca Chevrolet, línea Equinox, denunciado como propiedad de la demandada señora YEMIR DEL CARMEN RUIZ ORTEGANO, identificada con cedula de extranjería de la república colombiano con número 70309, no pudo ser inscrita por cuanto el mismo registra a nombre de un tercero. Sírvasse proveer.

((Original firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	Auto pone en conocimiento
DEMANDANTE	ELVIS ANTONIO BASABE LOPEZ
DEMANDADO	YEMIR DEL CARMEN RUIZ ORTEGANO
RADICACIÓN	444303184001-2024-00034-00

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante lo informado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA GUAJIRA.

Para tal efecto se anexarán a la presente providencia el referido pronunciamiento, para que si ha bien lo tiene, se pronuncie al respecto. [06. Rta TRANSITO.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

JJDO.